DICTAMEN DE UOC

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO VIA EXCEPCION

San Antonio, 20 de febrero de 2023

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION: Adquisición de Máquina Termo Nebulizador.

Antecedentes:

En virtud de las disposiciones del Art N° 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de la excepción.

- Resolución Nº 001/23 JUNTA MUNICIPAL.
- Resolución Nº 76/23 Intendencia Municipal

Teniendo en cuenta la grave situación por la cual está atravesando el país, por el brote de chikungunya y no estamos exentos en el Dpto. Central que es donde existe mayor masa de personas. Por el significativo caso positivo del mismo, y ayudados por la proliferación de enfermedades transmisibles por vectores la posibilidad de declaración de estado de alerta sanitaria y ambiental para el distrito de San Antonio.

Documento que acredita el hecho base del procedimiento: memo/nota/carta interna/dictamen (ordenanza Municipal) Nº 001/23 de Fecha 25/01/2023 dependencia de origen Junta Municipal y la Resolución de la Intendencia Municipal Nº 76/23

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta)

(si) PAC Nº 424742

(si) Se requiere modificación del PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta)

(si) Disponibilidad Presupuestaria según CDP Nº 15/2023 de fecha 15/02/2023

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen

(no) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que acompaña a la presente.

Abg. Ruth Barreto
Jefa de UOC
Municipalidad de San Antonio

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

Escaneado con CamScanner

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según el PBC de fecha

Se adjunta al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCION (Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)

(……) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(……) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(……) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(……) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

(……) se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido, al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;

(……) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;

(si) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

(……) previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO

Que, atendiendo la problemática que representa la alta proliferación del vector transmisor del dengue y chikungunya y atendiendo que existen otras enfermedades respiratorias transmisibles en todas las modalidades, sin duda de gran significación en nuestro municipio y el riesgo es potencial de convertirse en un mal mayor con todas las consecuencias y dificultades que ello acarrea y atendiendo el informe por el cual hay casos sospechosos de chikungunya muy elevados, con reportes a la semana a nivel departamental, cabe mencionar que los centros asistenciales se encuentran colapsados

Abg. Ruth Barreto
Jefa de UOC
Municipalidad de San Antonio

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

Escaneado con CamScanner

por estas enfermedades de conocimiento nacional y si este mal no se contiene a tiempo sería una catástrofe.

Que el memorándum de la dirección de medio ambiente señala lo siguiente: "*solicitamos de forma urgente adquirir unas máquinas termonebulizadoras a fin de utilizarlas en los lugares de posibles focos de infestación del aedes aegyptiis transmisor del dengue, zika, chikungunya y otros tipos de enfermedades ya que, con los recursos que tenemos no abarcamos todo por la gran cantidad de fumigación que se deben realizar en la ciudad, ayudados por otros factores de estos últimos tiempos, por lo que urge la adquisición de las máquinas termonebulizadoras y así cumplir con la exigencia de la ciudadanía y evitar que se propaguen dichas enfermedades y que nos ayuden a llegar a todas las denuncias ciudadanas y hacer cumplir nuestro plan de contingencia*".

Que, ante estos posibles acontecimientos es necesaria implementar esta medida urgente que constituye a la rápida y eficaz respuesta que la municipalidad debe adoptar con las medidas tendientes a atenuar, estableciendo las acciones específicas sobre fumigación en general, por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del llamado adquisición de máquinas termo nebulizadoras previos trámites de rigor para este tipo de contratación.

En este sentido se vuelve necesaria realizar la actividad de fumigación en todos los terrenos baldíos, canaletas, arroyos, zanjas y otros que se encuentren en situación de riesgo y de esta forma disminuir los lugares que pudieran servir de criaderos, los cuales asociados a la inestabilidad climática hacen que una posible epidemia pueda incubarse en la ciudad de San Antonio.

Considerando que este pedido se fundamenta en EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE que reza lo siguiente: "*Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación conservación recomposición y el mejoramiento del ambiente así como su conciliación con el desarrollo humano integral*".

En este sentido la Junta municipal se ha pronunciado a través de la resolución número nº 001/2023 por lo cual declara estado de ALERTA SANITARIA en la ciudad de San Antonio de fecha 25/01/2023 en el que se ordena la intendencia emprender acciones que demande la ciudadanía para enfrentar y solucionar los problemas más acuciantes del momento poniendo a las dependencias municipales en estado de emergencia y tomar las medidas urgentes y efectivas.

Régimen Legal:

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Artículo 33-Casos de Excepción: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: El

Abg. Ruth Barreto

Escaneado con CamScanner

contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

Decreto Reglamentario N° 2992/19 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Art. 77.- *Contratación por urgencia impostergable.*

La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

CONCLUSION:

En virtud de los antecedentes mencionados esta unidad operativa de contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento para la cual se recomienda se dicte resolución pertinente salvo mejor parecer.

Es mi Dictamen.

Abg. Ruth Barreto
Jefa de UOC
Municipalidad de San Antonio

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO U.O.C.

Escaneado con CamScanner